



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
Nº- 11001-33-35-015-2021-00246-00**
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES GARCÍA GARCÍA
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV**

Asunto a tratar: Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de inicio de incidente de desacato, presentada por la tutelante el 22 de octubre de 2021.

Para resolver se considera: Mediante fallo de tutela del 20 de agosto de 2021, esta sede judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición por la solicitud interpuesta ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, cuyo titular es la señora **MARÍA DOLORES GARCÍA GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.699.211, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por la accionante el 16 de julio de 2021, así como proceda a notificarle en debida forma dicho documento, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia."

Tutelándose por parte de este Despacho el derecho fundamental invocado por la actora, a fin de que la entidad accionada procediera a emitir respuesta al derecho de petición elevado por la tutelante el 16 de julio de 2021, indicándole el trámite que debe adelantar para el cobro de su reintegro o bien, asignarle una Cita en un punto de atención de la entidad para que le informe del procedimiento a seguir, notificándole de ello en debida forma.

Por medio de correo electrónico enviado el 22 de octubre de 2021, la parte actora presentó ante esta instancia judicial incidente de desacato, toda vez que a su juicio la entidad demandada, no había dado cumplimiento al fallo de tutela antedicho.

No obstante, de la revisión del expediente se evidencia que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021 la entidad accionada aduce haber dado cumplimiento a la orden de tutela proferida. Anexando para efecto, el oficio 202172039001621 por medio de la cual informan que el pago de medida de indemnización administrativo por reintegro será dispuesto para el 28 de enero de la presente anualidad, estando sujeto a validación que efectúe la UARIV para el caso en concreto. Del mismo modo, se tiene que dicho oficio fue notificada a la tutelante al correo sulanyiperez2001@gmail.com, tal y como se evidencia en la constancia digital de envío.

En consideración a lo anterior, esta sede judicial concluye que en el presente caso ya cesó la vulneración al derecho fundamental amparado por cuanto la accionada dio cumplimiento al fallo de tutela, no siendo necesario dar inicio al trámite incidental.

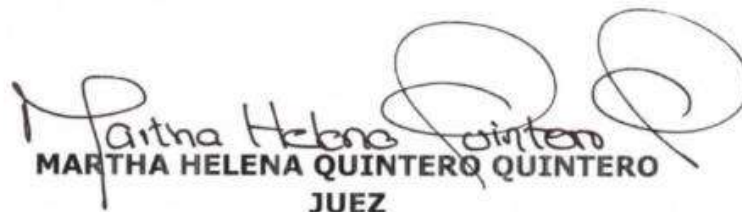
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de iniciar incidente de desacato promovido por la señora **MARÍA DOLORES GARCÍA GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.575.680, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JSBV



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00277-00**
DEMANDANTE: ESTEBAN DIEGO DÍAZ BELLO
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD-
HOSPITAL MILITAR DE MEDELLÍN- BATALLÓN DE
ARTILLERÍA No. 4**

Mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2021, el Mayor Deymar Alexis Franco Pico- Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería No. 4 dio respuesta al requerimiento efectuado por esta instancia judicial a través de auto del 07 de diciembre de 2021.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (3) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de las mismas, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00319-00**
DEMANDANTE: ROBERT ANDRÉS CÓRDOBA ROJAS
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
DIRECCIÓN DE MÉDICA LABORAL EJÉRCITO
NACIONAL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "A", en providencia de fecha 10 diciembre de 2021, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00323-00**
DEMANDANTE: AVANCE SENTENCIAS SAS
**DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Mediante providencia proferida el 3 de noviembre de 2021, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición a fin de que la entidad accionada resolviera de fondo la solicitud elevada por el tutelante el 12 de agosto de 2021.

Por auto de fecha 18 de noviembre de 2021, previo a iniciar incidente de desacato, este Despacho requirió a la entidad demandada a fin de que rindiera informe sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela.

El 23 de noviembre de 2021 la entidad demandada presentó escrito informando a este Despacho que mediante Oficios DEAJRHO21-2156 y DEAJRHO21-2157 de 19 de noviembre se ofreció respuesta a la petición de la parte actora, solicitando se declare el cumplimiento a la orden impartida por este Despacho.

Mediante de fecha 25 de noviembre de 2021 este Despacho puso en conocimiento de la accionante la respuesta allegada por la entidad para que se pronunciara al respecto, no obstante, a la fecha la parte actora no ha efectuado pronunciamiento alguno, entendiéndose conforme.

En consideración a lo anterior esta sede judicial advierte que dentro del proceso de la referencia cesó la vulneración al derecho fundamental

amparado, ya que la entidad efectivamente profirió oficio dando respuesta a la petición elevada por la parte actora el 12 de agosto de 2021 y, por lo tanto, este Despacho se abstiene de iniciar incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00323-00**
DEMANDANTE: AVANCE SENTENCIAS SAS
**DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección “F”, en providencia de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia del 3 de noviembre de 2021, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

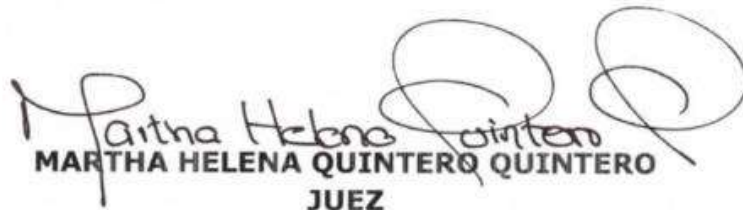
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00359-00**

**DEMANDANTE: SANDRA PEÑA GARCÍA
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 07 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00376-00**

DEMANDANTE: ISIDORO ARDILA SIERRA

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y AFP PORVENIR PENSIONES Y
CESANTÍAS**

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la entidad demandada, contra el fallo proferido por este Despacho el 13 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00376-00**

DEMANDANTE: ISIDORO ARDILA SIERRA

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y AFP PORVENIR PENSIONES Y
CESANTÍAS**

La apoderada de la entidad allega memorial indicando que mediante Oficios Radicado No. 2021_14891003, se procedió a dar respuesta clara, concreta y de fondo a la parte actora.

Por lo tanto, se ordena poner en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifiesten del contenido de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM